CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 008 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO

Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRITO**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 18´471.146 expedida en Quimbaya, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Cultura, según Decreto de nombramiento N° 407 del 27 de julio del año 2021, debidamente autorizado para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) y artículo 12 de la ley 80 de 1993, la Ordenanza No. 005 del 29 de Junio de 2021, emanada de la Honorable Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÒN Y LA LEY", y en especial con la delegación conferida a través del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA",** y quien para efectos del presente convenio en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO** identificada con el NIT 830.503.973-1, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, bajo el No.S0502249 y representada legalmente por **DIANA CAROLINA SANCHEZ SAMBONI**, identificado con cédula de ciudadanía N° 24.584.657 de Calarcá, Quindío, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ASOCIADA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el contenido de los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política Nacional, corresponde al Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, así como dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes. **2)** Que el artículo 71 de la Carta Magna establece: "(...) El *Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*". **3)** Que el artículo 1 numeral 3 de la ley 397 de 1997 establece que "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". **4)** Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL QUINDÍO"**, estableció los parámetros para el proceso de concertación cuyo objetivo es impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común. **5)** Que dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 8 de la norma ibídem, el Departamento del Quindío por medio de la Secretaria de Cultura, a través de la resolución N° 01555 del 05 de Abril del año 2021 adelantó el proceso de apertura de la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, adoptando además el Manual para la presentación de proyectos en el cual se especificaron los términos, lineamientos y reglas de participación a la misma, así como se fijó un cronograma que le dio a la convocatoria un plazo para la presentación de proyectos desde el día cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el día siete (07) de mayo de la misma anualidad. **6)** Que a través de la resolución Nº 02273 del seis (06) de mayo de 2021, y por las razones en ella expuestas, La Secretaría de Cultura modificó el cronograma inicial, ampliando las fechas establecidas para la entrega de proyectos a la convocatoria Departamental del Programa de Concertación de Proyectos artísticos y culturales vigencia 2021 hasta el día dieciocho (18) de mayo de 2021. **7)** Que se tiene que dentro de los plazos establecidos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021, un total de ochenta y siete (87) proyectos, y que dando cumplimiento a lo indicado por el Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, La Secretaría de Cultura en primera instancia realizó la evaluación técnico jurídica a los proyectos verificando el cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, y una vez realizada dicha evaluación, determinó que de ochenta y siete (87) proyectos presentados, setenta y cuatro (74) cumplían con dichos requisitos, por lo que trece (13) fueron rechazados por no cumplir con los mismos. **8)** Que, superada la etapa anterior, y en concordancia con el

inciso segundo del Artículo 14 de la Ordenanza 013 de 2015, para adelantar la calificación de contenidos a los proyectos que resultaron habilitadas dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de proyectos artísticos y culturales 2021, El Departamento del Quindío adelantó Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 013 de 2021, del cual se derivó y adjudicó el contrato de consultoría N° 003 de 2021 al contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, cuyo objeto es: "REALIZAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS QUE RESULTEN HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LAS PROPUESTAS HABILITADAS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2021". **9)** Que los setenta y cuatro (74) proyectos que resultaron habilitados después de realizar la evaluación técnico jurídica fueron entregados al contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES a través de acta de entrega del día cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021).**10)** Que el comité de jurados designado para evaluar el contenido de los mismos, realizó la calificación de dichos proyectos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Manual para la presentación de proyectos adoptado dentro de la Convocatoria y los criterios establecidos en la Ordenanza 013 de 2015, que contemplan entre otros, la trayectoria histórica de la entidad y de la actividad cultural, así como su idoneidad y experiencia, la generación de empleos esperados y el impacto socio-cultural del proyecto. 11) Que una vez entregados los resultados de la evaluación por parte del contratista MOSSERT DAVID CABREJO TORRES, La Secretaria de Cultura del Departamento procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015. **12)** Que una vez La Secretaría de Cultura dio aplicación de lo determinado en la Ordenanza frente al cálculo matemático para el reconocimiento de los proyectos ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación vigencia 2021, determino que el puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos, fue de ochenta y un (81) puntos, es decir, que resultaron ganadores y con asignación de recursos un total de cuarenta y siete (47) proyectos que fueron aquellos con puntaje igual o superior al ya establecido. **13)** Que a través de la resolución N° 03734 del 12 de julio de 2021, se reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la concertación de proyectos artísticos y culturales 2021. **14)** Que dando cumplimiento al artículo 19 de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015, el cual establece las obligaciones de los proponentes beneficiados, las organizaciones y entidades que resulten beneficiadas con la convocatoria de. Concertación en cada vigencia, deben suscribir un convenio y cumplir a cabalidad todos y cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos con la firma del mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones. **15)** Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado "X FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES (PAISAJE CULTURAL CAFETERO)", presentado por la LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO y el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2021. **16)** Que una de las exigencias establecidas dentro de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 para que un proyecto pudiese resultar ganador, era la de cumplir con el requisito de cofinanciación establecido no solo dentro del artículo 13 como uno de los documentos requeridos, sino además, en el artículo 15 de la mencionada norma y lo estipulado en el Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, en donde se determina como causal de rechazo a aquellas entidades que no garanticen como mínimo una contrapartida del 30% del valor total del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros, cofinanciación que podría ser en dinero o en especie cuantificable. **17)** Que en razón a lo anterior, se tiene que para el presente convenio, la FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO garantizara que su aporte sea como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo.**18)** Que previa solicitud por parte de la Secretaría de Cultura, el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en sesión ordinaria celebrada en debida forma, dio viabilidad jurídica y financiera al convenio que se pretende celebrar. 19) Que con la suscripción del presente convenio se apunta a dar cumplimiento al plan de desarrollo: "TU Y YO SOMOS QUINDÍO" 2020-2023, adoptado por el La Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 002 del 03 de junio de 2020, donde estableció como una de sus **líneas estratégicas 1. INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD**, la cual está orientada a los procesos de inversión en los sectores sociales tendientes a mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, el acceso incluyente y equitativo a la oferta de servicios del Estado y la ampliación de oportunidades para las personas, en donde uno de sus programas (14) es la **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**, así como el Programa (15) es **GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO "TU Y YO PROTECTORES DEL PATRIMONIO CULTURAL";** los cuales permiten que a través de la ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a

fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia, en donde desde el **SECTOR CULTURA** se lideren procesos que permiten el desarrollo artístico y cultural del Departamento, articulado a las políticas nacionales que contribuyen al fomento, promoción y divulgación de las expresiones artísticas y culturales, así como el reconocimiento, valoración, salvaguardia del patrimonio y preservación del Paisaje Cultural Cafetero. **20)** Que dentro del Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2021, se adoptaron formatos para la presentación de proyectos en los cuales cada una de las entidades debía establecer metas y actividades a desarrollar dentro de la ejecución del proyecto presentado. **21)** Que dentro del Manual precitado también se estableció como una de las etapas de la convocatoria, que aquellos proyectos que resultasen ganadores dentro del programa Departamental de Concertación vigencia 2021, debían suscribir acta de ajuste de acuerdo a lo concertado con La Secretaría de Cultura. **22)** Que en razón a lo anterior, La Secretaría de Cultura a través de correo electrónico envió a cada una de las entidades que resultaron ganadoras, el formato adoptado para la presentación de actas de ajuste en cuanto a cronograma, actividades y presupuesto del presupuesto inicialmente presentado, indicando además los parámetros para la suscripción de la misma. **23)** Que las obligaciones pactadas en el presente convenio corresponderán a las metas y actividades consignadas en el acta de ajuste precitada, así como aquellas que establezca la Secretaría de Cultura Departamental que permitan la correcta ejecución del proyecto ganador. **24)** Que en virtud de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2021, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: "X FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES (PAISAJE CULTURAL CAFETERO)" **SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE ($52.681.447,16)** los cuales se encuentran determinados así: Por una parte **El DEPARTAMENTO** transferirá a **LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO**, la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE ($19.681.447,16),** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1563 de marzo 26 de 2021 con cargo a los rubros presupuestales 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-20, 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-39 y 0310-2-3.2.2.2.9.0.0.0.3301073.91119-83 (Otros servicios de la administración pública n.c.p), transferencia que se realizará así: El 50% del valor total de la transferencia, una vez se legalice y se aprueben las respectivas pólizas del presente convenio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades y por la otra, **LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO,** aportará la suma **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($33.000.000,00), PARAGRAFO.** La suma aportada por la entidad bien sea en dinero o en especie cuantificable y que garantizara como mínimo la cofinanciación del treinta por ciento (30%) del valor total del presente convenio, deberá estar debidamente soportada en el informe final que la misma presentara al Departamento, so pena de incumplir con las obligaciones en este estipulada. **TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos que transferirá el **DEPARTAMENTO** a **LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO,** se destinarán a la ejecución del proyecto "X FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES (PAISAJE CULTURAL CAFETERO)", presentado y aprobado con anterioridad. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar la transferencia oportunamente y en el término estipulado en el presente convenio. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **3.** Suscribir el acta de inicio del Convenio. **4.** Realizar la liquidación del Convenio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control. **5.** Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio. **6.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio. **7.** Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. **B.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Desarrollar el objeto del convenio

de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto dando cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas de los mismos, y los cuales hacen parte integral de este convenio, de igual manera se ejecutará con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad y por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación con el departamento del Quindío, ni vínculo laboral de **LA ENTIDAD ASOCIADA,** ni de las personas a la que esta vincule para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **2** La entidad asociada deberá realizar el diligenciamiento de los formatos de recolección de información que sean adoptados por La Secretaría de Cultura dentro del desarrollo del proyecto, con el fin de evidenciar y determinar la información en ellos consignada, que además permita la correcta supervisión del mismo. **3.** Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos y que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Estos informes deberán ser entregados al supervisor del convenio tal y como se establezca en el presente convenio, dando cumplimiento de las obligaciones específicas. **4.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **5.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **8.** Dar los créditos a la Secretaria de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales que sean aprobados por La Secretaría de Cultura. **9.** La entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al departamento del Quindío. **10.** La Secretaría de Cultura puede solicitar en cualquier momento a la entidad asociada los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la información contenida en los proyectos y la ejecución de los mismos, en cualquiera de sus componentes. **11.** Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere. **12.** Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales. **13.** La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada en el proyecto y la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación de acuerdo al acta de ajuste, sin ser un valor inferior al 30% del monto total del proyecto. **14.** Deberá presentar un informe de avance dentro de dos (02) meses posteriores a la firma y legalización del convenio y un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, y los cuales deberán ser presentados en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaria de Cultura **15.** La asociada (beneficiario de la concertación) de la concertación Departamental de proyectos artísticos y culturales entregaran una contraprestación consistente en presentaciones artísticas, talleres, conferencias, exposiciones, para el uso exclusivo de los Municipios que permitirá apoyar y multiplicar la actividad artística y cultural en el Departamento del Quindío. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. **1.** Realizar un total de 25 actividades concernientes a la presentación de las bandas participantes en el desfile por las principales calles del Municipio de Calarcá. **2.** Realizar un total de 25 puestas en escena en el polideportivo el cacique por parte de las bandas participantes. **3.** Desarrollar un proceso pedagógico de un (1) mes con dos bandas del Departamento del Quindío. **4.** Dictar 3 talleres de música en las modalidades en vientos, percusión y danza folclórica y moderna, a cada una de las dos bandas seleccionadas del Departamento del Quindío. **5.** Realizar 4 categorías con la participación de veinticinco bandas en el evento central del X FESTIVAL DE BANDAS MUSICO MARCIALES (PAISAJE CULTURAL CAFETERO). **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías exigidas y se realice su registro en el presupuesto. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**: **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO.** El seguimiento de este convenio lo ejercerá **JUAN MANUEL RODRÍGUEZ BRITO** o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones b) Presentar informes a la Secretaría de Cultura con el fin de indicar la ejecución del convenio. c) Informar de manera oportuna al DEPARTAMENTO cualquier inconveniente que surja en la ejecución del presente convenio **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el siete (07) de diciembre de 2021 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones

determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. **OCTAVA. GARANTÍAS:** El Cooperante deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 7, por los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** por el 10% del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada. **NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DECIMA: CESIÓN.** La entidad ASOCIADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento expreso y escrito del Departamento del Quindío. **DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**. El representante legal de la entidad ASOCIADA, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** La entidad asociada se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. En constancia se firma el presente convenio en Armenia Quindío, a los